

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 20. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Sábado 15 de Febrero.** Año de 1862.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Caceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 47. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 31.

Determinando que los Médicos Cirujanos y Cirujanos titulares, tienen obligación de vacunar á los niños pobres, sin mas retribucion que la que perciben como titulares.

En vista de las repetidas reclamaciones dirigidas á mi autoridad por los facultativos Médicos Cirujanos y Cirujanos titulares de los pueblos de esta provincia, pidiendo que los respectivos Ayuntamientos á quienes prestan sus servicios científicos, les satisfagan por separado de la dotacion que como titulares gozan, otra cantidad por el servicio de la vacunacion de la viruela; y siendo el objeto de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, al disponer la creacion de las plazas titulares de Medicina, Cirujia y Farmacia, el que á las familias pobres les sean suministrados todos los auxilios de la ciencia por los facultativos que ocupen dichas plazas sin que tengan estos derecho á exigir mas recompensa que la dotacion asignada á las mismas de los presupuestos municipales por los servicios que presten á la clase expresada, he acordado son improcedentes las reclamaciones que estos hagan en el sentido indicado.

Recomiendo á los Alcaldes de esta provincia, den conocimiento de esta circular á los facultativos titulares de sus respectivas jurisdicciones, á los fines que por la misma se determinan.

Cáceres 12 de Febrero de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 32.

Para que se haga saber á Francisco Mar-

que se presente en la Comandancia militar de Plasencia.

Debiendo entregarse á Francisco Martinez Ramos, soldado que fué del regimiento infanteria de la Reina, y cuyo domicilio se ignora, un diploma de la cruz de M. I. L. que le pertenece, espero que el Alcalde del pueblo en que resida dicho interesado, le haga saber que se presente al Comandante militar de la ciudad de Plasencia para su recogido.

Cáceres 12 de Febrero de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 33.

Las Direcciones generales del Tesoro público y de la Contabilidad de Hacienda pública, con fecha 3 del actual, me dicen lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á estas Direcciones generales, con fecha 21 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:—Ilustrísimo señor: Para que las corporaciones y establecimientos civiles á quienes todavía no se hayan entregado las inscripciones que le correspondan por sus bienes enagenados, no carezcan de los recursos necesarios con que atender á sus obligaciones, es la voluntad de S. M. que se satisfagan los intereses del segundo semestre del año último, bajo las bases y en la forma establecida por Real orden de 6 de Agosto de 1859. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. estas Direcciones generales para su puntual cumplimiento, teniendo presente lo prevenido en la Real orden de 6 de Agosto que se cita.»

Lo que he dispuesto hacer público para que los pueblos, por medio de persona autorizada en la forma que se tiene prevenido, puedan percibir los intereses del segundo semestre del año último.

Cáceres 11 de Febrero de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 34.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 8 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente:—Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio del Intendente de Ejército de Castilla la Nueva,

que V. E. trasladó con fecha 12 de Diciembre último, quejándose de que el Ayuntamiento del Real Sitio del Pardo, contraviendo á lo resuelto por Real orden de 26 de Enero de 1855, exige derechos de enterramientos por los individuos que de la clase militar fallecen en el hospital del citado pueblo: S. M. ha tenido á bien acordar que se cumpla lo mandado en la citada disposicion de 26 de Enero de 1835.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Periódico oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia y demas efectos correspondientes.

Cáceres 11 de Febrero de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

CIRCULAR NÚM. 35.

Resultando grandes descubiertos por documentos de Vigilancia pública, de que se hace cargo á los Alcaldes de los pueblos que se indican en las listas que á continuacion se estampan, por los años á que las mismas se refieren; y resuelto á que aquellos se hagan efectivos en un término breve, he acordado su publicacion en este Periódico oficial, previniendo á los Alcaldes responsables de dichos documentos, manifiesten á este Gobierno en el término de quince dias lo que se les ofrezca; advirtiéndole que de no verificarlo se les exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Cáceres 12 de Febrero de 1862.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

Débitos por documentos de vigilancia pública correspondientes al año de 1854.

	CÉDULAS.		LICENCIAS.					Rs. vn.
	N.º 1.º un real	N.º 2.º un real	N.º 7.º 8 rs.	N.º 10.º 24 rs.	N.º 11.º 54 rs.	N.º 12.º 19 rs.	N.º 17.º 8 rs.	
Arróyo del Puerco....	197	11		11			3	496
Arco.....	40	6						46
Abertura.....	53			2				104
Almaráz.....	80	30				4	4	218
Aldeacentenera.....	145	18						163
Acehuche.....	200			6				344
Abigal.....	39	16						55
Arroyomolinos de Mon-								
tanchez.....	309	20		6				473
Acebo.....	191	28			2			287
Aldea del Cano.....	300	12		5			4	464
Aceituna.....	87	5						92
Aldeanueva de la Vera..	347	20		2			3	439
Alcuéscar.....	326	10					4	368
Almoharín.....	287						5	327
Bañal de Ibor.....	90	10		4				196
Baños.....	178	50						228
Brozas.....	750	29						779
Barrado.....	494							494
Cárcaboso.....	88							88
Caminomorisco.....	80							80
Casas de D. Gomez....				7			1	176
Carrascalejo.....	144	41					1	193
Conquista.....	46	2		5			1	176
Cadalso.....	116	20		6			2	296
Calzadilla de Coria....	112	6		10				358
Cilleros.....	41							41
Cabañas.....	491	9		6			1	200
Casas del Castañar....	163	11					1	326
Cumbre.....	150	50		10				410
Cabezuela.....	200	12		10				452
Casas de Millan.....	320	20		5			2	476

CÉDULAS. LICENCIAS.

	CÉDULAS.		LICENCIAS.					Rs. vn.
	N.º 1.º	N.º 2.º	N.º 7.	N.º 10.	N.º 11.	N.º 12.	N.º 17.	
	un real	un real	8 rs.	24 rs.	34 rs.	19 rs.	8 rs.	
Casillas de Coria.....	4	12	..	12	1	312
Ceclavin.....	600	40	..	10	5	920
Cañamero.....	27	8	..	16	419
Cañaverl.....	244	19	700
Campo (villa).....	252	30	..	4	5	418
Carvajo.....	44	7	2	2	115
Descarga-Maria.....	41	6	2	201
Fresnedoso.....	12	288
Granadilla.....	40	4	136
Guadalupe.....	10	2	..	378
Garganta de Béjar.....	44	2	1	54
Garciaz.....	120	12	132
Garrovillas.....	335	335
Granja.....	84	35	..	6	2	279
Gargüera.....	40	14	..	6	2	214
Guijo de Coria.....	114	8	306
Galisteo.....	170	5	..	12	6	511
Guijo de Granadilla.....	206	5	..	4	2	323
Hervas.....	480	40	520
Hinojal.....	140	4	144
Holguera.....	80	4	176
Hoyos.....	261	14	275
Herreruela.....	60	4	3	88
Jerte.....	148	28	176
Jarandilla.....	340	23	892
Jaraicejo.....	180	17	..	6	7	397
Jaraiz.....	200	30	..	7	3	422
Losar de la Vera.....	209	46	..	20	735
Madroñera.....	120	60	180
Madrigal de la Vera.....	60	40	100
Montehermoso.....	403	4	499
Membrío.....	217	46	3	287
Millanes.....	58	1	..	4	155
Monroy.....	110	40	5	190
Mohedas.....	100	11	2	127
Montanchez.....	660	54	4	746
Morcillo.....	82	6	..	1	112
Moraleja.....	246	23	269
Malpartida de Cáceres.....	693	9	702
Navalmoral de la Mata.....	80	30	..	20	2	606
La Oliva.....	180	4	..	4	280
Peraleda de la Mata.....	200	50	250
Piedras-Albas.....	90	12	..	5	222
Plasenzuela.....	218	160	..	2	1	434
Pescueza.....	14	1	..	6	159
Pozuelo.....	190	17	..	8	399
Pesga.....	92	4	188
Piornal.....	128	128
Pasaron.....	220	30	..	8	442
Peraleda de S. Roman.....	88	30	..	10	1	366
Pinofranqueado.....	101	10	1	119
Puerto de Sta. Cruz.....	130	4	4	258
Ruanes.....	56	28	..	1	1	116
Robledillo de la Vera.....	60	18	10	158
Robledillo de Gata.....	90	6	234
Riolobos.....	140	8	148
Salvatierra de Santiago.....	225	46	..	4	367
Santiago del Campo.....	100	10	110
Santiago de Carvajo.....	238	64	3	326
Salorino.....	280	30	..	16	10	774
Sierra de Fuentes.....	278	12	..	4	3	410
Santibañez el Bajo.....	158	10	..	4	264
Serradilla.....	225	10	..	15	595
Saucedilla.....	57	18	..	5	3	219
Segura.....	26	3	..	2	2	93
Santibañez el Alto.....	125	13	..	4	234
S. Martin de Trevejo.....	465	20	..	11	749
Santa Ana.....	72	3	144
Tejeda.....	85	20	..	5	225
Trevejo.....	63	63
Torre de D. Miguel.....	325	24	349
Torremocha.....	200	10	210
Talavan.....	400	60	460
Torrejoncillo.....	615	615
Tornavacas.....	118	6	2	140
Torrejon el Rubio.....	80	20	5	140
Torre de Sta. Maria.....	187	7	194
Torrecilla de los Angeles.....	38	2	..	5	160
Torno.....	254	32	286
Torreorgaz.....	189	2	191
Valverde de la Vera.....	200	30	6	278
Valverde del Fresno.....	200	30	230
Valdecañas.....	21	6	..	4	123
Valdefuentes.....	292	51	343
Villamiel.....	128	6	272
Villanueva de la Sierra.....	145	31	176
Villamesia.....	106	18	..	6	3	292
Villa del Rey.....	128	1	..	6	273
Zarza la Mayor.....	440	10	450
Zorita.....	35	10	275

Débitos por documentos de vigilancia pública correspondientes á 1855.

	Cédulas.		Licencias.								
	N.º 1.º	N.º 2.º	N.º 7.º	N.º 9.º	N.º 10.º	N.º 11.º	N.º 12.º	N.º 13.º	N.º 14.º	N.º 17.º	
	un rl.	un rl.	8 rs.	8 rs.	24 rs.	34 rs.	19 rs.	11 rs.	32 rs.	8 rs.	
Arroyo del Puerco.....	12	28
Abadía.....	20	10	5	1	15
Acebo.....	191	6	2	35
Albalá.....	120	12
Aldeanueva de la Vera.....	240	10	25
Aldea del Cano.....	150	8	21
Arroyomolinos de Montanchez.....	50	6	19
Aldeanueva del Camino.....	85	4	8
Alcuéscar.....	306	30
Abertura.....	150	50	6	34
Barrado.....	40	10	50
Berzocana.....	120	120
Belvis de Monroy.....	152	19	6	315
Baños.....	160	10	10	..	480
Brozas.....	13	312
Casas del Castañar.....	3	72
Cañamero.....	120	40	160
Campo (villa).....	5	120
Casillas de Coria.....	..	10	4	106
Coria.....	243	77	4	352
Cilleros.....	100	100
Campo (lugar).....	45	10	10	295
Cabañas.....	250	10	260
Casas del Puerto.....	79	2	3	105
Castañar de Ibor.....	120	1	2	169
Cabezuela.....	200	12	10	..	292
Cabezabellosa.....	105	30	2	..	151
Deleitosa.....	50	20	8	262
Eljas.....	150	4	1	178
Gata.....	100	100
Garganta de Béjar.....	20	26	1	..	78
Garvin.....	74	6	1	104
Garrovillas.....	260	260
Garciaz.....	104	6	110
Hervás.....	287	18	10	..	485
Herguñuela.....	40	40
Ibahernando.....	4	1	28
Jerte.....	125	10	135
Jarandilla.....	250	60	8	..	374
Logrosan.....	600	14	14	7	..	1006
Miajadas.....	363	29	392
Membrío.....	80	50	130
Millanes.....	57	3	2	108
Monroy.....	100	6	..	148
Madrigal.....	100	20	4	..	180
Mohedas.....	118	9	127
Moraleja.....	230	262
Montanchez.....	200	200
Montehermoso.....	180	180
Malpartida de Plasencia.....	100	6	4	..	320
Navaconcejo.....	36	19	55
Navas del Madroño.....	400	8	2	488
Oliva.....	180	180
Perales.....	90	30	2	5	2	2	418
Portage.....	2	80
Pesga.....	45	45
Pedroso.....	140	20	160
Plasencia.....	8	18	1	..	6
Piornal.....	120	120
Ruanes.....	56	20	1	108
Santiago de Carvajo.....	260	20	344
Salorino.....	100	20	144
Sierra de Fuentes.....	230	4	258
Saucedilla.....	55	12	2	147
Seradilla.....	100	4	2	172
Santa Cruz de la Sierra.....	50	60	2	158
Torremocha.....	180	50	230
Talavan.....	150	50									

Débitos por documentos de vigilancia pública correspondientes á 1856.

	CÉDULAS.		LICENCIAS.			Rs. vn.
	N.º 1.º un real	N.º 2.º un real	N.º 15. 41 rs.	N.º 17. 8 rs.	N.º 18. 8 rs.	
Albalá.....	120	120
Abertura.....	160	18	178
Alia.....	300	10	374
Brozas.....	315	100	..	10	..	495
Barrado.....	38	38
Bronco.....	32	32
Cañamero.....	150	2	152
Cañaveral.....	150	20	..	7	..	226
Eljas.....	148	148
Garganta de Béjar.....	52	4	53
Granja.....	50	10	60
Guadalupe.....	400	10	410
Holguera.....	100	100
Madroñera.....	100	50	150
Madrigalejo.....	200	100	1	6	6	407
Navaconejo.....	200	10	210
Portaje.....	40	6	..	88
Pasarón.....	80	6	86
Peraleda de San Roman.....	70	15	85
San Martin de Trevejo.....	128	13	..	3	..	165
Torremocha.....	180	50	230
Talayuela.....	72	72
Zarza de Montanchez.....	42	42

Débitos por documentos de vigilancia pública correspondientes á 1857.

	Cédulas.		Licencias.	Rs. vn.
	Núm. 1.º un real.	Núm. 2.º un real.	Núm. 17. 8 rs.	
Alcuéscar.....	307	20	..	327
Barrado.....	20	2	2	38
Cañaveral.....	200	10	..	210
Eljas.....	260	40	2	316
Fresnedoso.....	60	4	..	64
Granadilla.....	70	4	7	130
Garciaz.....	62	62
Granja.....	50	10	..	60
Guadalupe.....	400	10	2	426
Holguera.....	96	..	3	120
Jarandilla.....	340	340
Madrigalejo.....	304	100	..	404
Mohedas.....	90	11	..	101
Navaconejo.....	240	6	..	246
Portaje.....	50	..	3	74
Pasarón.....	150	40	..	190
San Martin de Trevejo.....	150	20	3	194
Talaván.....	200	32	..	232
Talayuela.....	38	12	..	50
Valdefuentes.....	130	130

Débitos por documentos de vigilancia pública correspondientes á 1859.

	CÉDULAS.		LICENCIAS.				Rs. vn.
	N.º 1.º un real.	N.º 2.º un real.	N.º 7. 8 rs.	N.º 9. 8 rs.	N.º 15. 11 rs.	N.º 17. 8 rs.	
Abertura.....	83	83
Alcuéscar.....	20	20	20
Herguijuela.....	20	20
Marchagaz.....	8	8
Membrión.....	6	..	48
Peraleda de la Mata.....	150	150
Torviscoso.....	8	8
Valencia de Alcántara.....	75	..	4	4	415

Débitos por documentos de vigilancia pública correspondientes á 1860.

	CÉDULAS.		LICENCIAS.			Rs. vn.
	N.º 1.º un real.	N.º 2.º un real.	N.º 14. 18 rs.	N.º 15. 14 rs.	N.º 17. 8 rs.	
Abertura.....	94	94
Benquerencia.....	2	16
Bohonal de Ibor.....	..	2	2
Cabezuela.....	1	8
Cachorrilla.....	25	12	37
Campo (lugar).....	..	6	6
Cañamero.....	60	6	66
Cedillo.....	..	25	25
Ceclavin.....	19	19
Cuacos.....	40	40
Estorninos.....	30	38
Fresnedoso.....	4	8
Guijo de Coria.....	..	10	10
Miajadas.....	..	19	19
Oliva.....	20	5	25
Peraleda de la Mata.....	150	14	..	238
Portaje.....	..	17	17
Santa Ana.....	1	..	8
Torre de Don Miguel.....	..	20	20
Valencia.....	10	..	4	4	12	222

Débitos por documentos de vigilancia pública correspondientes á 1861.

	CÉDULAS.		LICENCIAS.		Rs. vn.
	N.º 1.º un real.	N.º 2.º un real.	N.º 9.º 8 reales.	N.º 17. 8 reales.	
Abertura.....	80	80
Alcuéscar.....	1	8
Arroyo del Puerco.....	127	127
Benquerencia.....	20	2	36
Botija.....	60	17	..	1	85
Bronco.....	50	2	..	4	84
Brozas.....	600	80	680
Cabezuela.....	6	15	21
Campo (lugar).....	40	10	50
Casas del Castañar.....	14	14
Casas de Millan.....	..	10	10
Casar de Cáceres.....	2	16
Ceclavin.....	17	17
Estorninos.....	20	1	28
Garvin.....	80	1	81
Garrovillas.....	200	200
Guadalupe.....	250	4	..	2	270
Hinojal.....	..	4	4
Ibaberando.....	50	50
Marchagaz.....	24	24
Miajadas.....	..	19	19
Navaconejo.....	..	8	8
Navas del Madroño.....	..	23	..	1	31
Santa Cruz de la Sierra.....	42	15	..	2	73
Salorino.....	150	20	..	5	210
Salvatierra de Santiago.....	188	40	..	3	252
Santiago del Campo.....	50	50
Santibañez el Bajo.....	240	20	..	3	284
Tornavacas.....	80	6	..	6	134
Talavan.....	290	10	..	8	364
Valencia de Alcántara.....	600	..	6	17	784
Valverde del Fresno.....	10	8	18
Zarza de Mayor.....	275	25	..	10	380

CIRCULAR NÚM. 36.

Encargando la busca y captura de un desertor del presidio de Badajoz.

Los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura del desertado del presidio de Badajoz Francisco Jimenez Salgado, natural de Garrovillas, casado, de 33 años, arriero, pelo castaño, ojos

pardos, nariz, cara, boca y harba regnlares, color bueno y de cinco pies y dos pulgadas de estatura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser hallado.

Cáceres 14 de Febrero de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Obras publicas.

Por la Direccion general de Obras públicas se dice á este Gobierno, con fecha 24 de Enero último, lo que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Para regularizar la tramitacion que debe seguirse en la formacion de los expedientes relativos á los casos de rescision de los contratos de obras públicas, motivada por alza en los precios de los jornales y materiales, su Magestad la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

Primero. Que la solicitud del contratista pase por conducto del Ingeniero al Gobernador de la provincia, quien dispondrá que por los Alcaldes de los pueblos donde radiquen las obras, se abra una informacion en un breve plazo sobre los precios de los jornales y materiales, en la época en que se verificó la subasta, y los que llegaron á tener cuando se solicitó la rescision.

Segundo. El Gobernador pasará el expediente al Ingeniero Jefe, para que en vista de los documentos que en él figuren y de los demas que sirvieron de base á la contrata, manifieste si procede la rescision reclamada.

Tercero. Devuelto el expediente al Gobernador, este lo elevará con su informe á la Superioridad para la resolucion que en vista de todo deba adoptarse.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este Boletín para los efectos correspondientes.

Cáceres 10 de Febrero de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Juan Manuel Donaire, vecino de Plasenzuela, se ha presentado en este Gobierno una solicitud de registro de dos pertenencias mineras con el título de los Cloruros, de mineral plomizo argentífero, en la dehesa boyal de Plasenzuela y sitio llamado Pozo Romano, lindante por Norte con la dehesa de la Ruda, por Este con pertenencias de la mina Sevillana, por Oeste con el rio Tamuja y dehesa de Golondrinas, y por Sur con pertenencias de la mina Plasenzuela; cuya mina conocida antes con el título Union de Plasenzuela, correspondió antes á la sociedad del mismo nombre; verificando su designacion en la forma siguiente:

Desde el centro del Pozo Romano se tirará una línea y se contarán en direccion Este 400 metros: al Oeste del mismo Pozo 200: al Norte 50, y 250 al Sur.

Y en atencion á haberse justificado el abandono de la mina Union de Plasenzuela, y á que resultando de la notificacion hecha al Presidente de dicha sociedad, ésta dejó de existir hace mas de cuatro años, por decreto de esta fecha he declarado su caducidad, y admitido el nuevo registro presentado, salvo el mejor derecho.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar, puedan hacerlo dentro del término de sesenta dias desde el de su publicacion, apercibidos que trascurridos sin verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cáceres 12 de Febrero de 1862.

El Gobernador,
FRANCISCO BELMONTE.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

Para formar con toda exactitud el catálogo de los montes que deben quedar exceptuados de la venta, en esta provincia, conforme al Real decreto de 22 de Enero del año actual, publicado en el número 14 del Boletín oficial de la misma, correspondiente al día 31 del propio mes, los Ayuntamientos, corporaciones ó interesados particulares se servirán dirigir á las oficinas de este distrito forestal, antes del día 28 del corriente, las noticias ó observaciones que acerca del particular tengan por conveniente á fin de que no deje de incluirse en dicho catálogo ningun monte de los no vendidos, cuya especie arborea dominante sea el pino, el roble ó el haya que cubran una extension lo menos de 100 hectáreas, ó sea 155 fanegas del pais, expresando siempre el nombre del monte, su pertenencia, distrito municipal en que radica, los lindes, la cabida, área ó superficie y las especies arbóreas que lo pueblan, y se hace presente que cuantas dudas ocurran, pueden consultarse desde luego á esta oficina y los Ayuntamientos y corporaciones nombrar si les pareciere oportuno, uno de los individuos de su seno para que en su representacion proceda conmigo á las aclaraciones á que haya lugar.

Cáceres 14 de Febrero de 1862.—El Ingeniero, Buenaventura Bachiller.

Distrito municipal de Zorita.

Mes de Marzo de 1861.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	9717 47		
Total cargo.....	9717 47		
DATA.		Personal.	Material.
Artículo 1.º Quintas.....	»	328	328
Artículo 11. Imprevistos.....	»	243	243
Total data.....	»	571	571

RESUMEN.

Importa el cargo.....	9717 47
Idem la data.....	571
Existencia para el mes siguiente.....	9146 17

De forma que importando el cargo 9.717 rs. y 17 céntimos y la data 571

reales segun queda expresado, resulta una existencia de 9.146 rs. y 17 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Zorita 31 de Marzo de 1861.—El Depositario, Juan Chico.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Juan Gomez Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Fuentes Ruiz.

Distrito municipal de Trujillo.		Mes de Mayo de 1861.	
Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.			
CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	66269 77		
Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.....	7036 5		
Productos extraordinarios.....	152		
Resultas de años anteriores por adiciones.....	40607 90		
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, y saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.....	9198 25		
Total cargo.....	123263 97		
DATA.		Personal.	Material.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	»	278 79	278 79
Artículo 9.º Cargas.....	1018 10	»	1018 10
Total data.....	1018 10	278 79	1296 89

RESUMEN.

Importa el cargo.....	123263 97
Idem la data.....	1296 89

Existencia para el mes siguiente..... 121967 8

De forma que importando el cargo 123.263 rs. y 97 cént. y la data 1.296 rs. y 89 cént., segun queda expresado, resulta una existencia de 121.967 reales y 8 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Trujillo 1.º de Junio de 1861.—El Depositario, Cirilo Terrones.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Trejo.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Elias.

Arriendo de dehesas.

El día 16 de Marzo del corriente año, de doce á una de la tarde, se arrendarán en pública subasta el aprovechamiento de pastos y bellota de las dehesas Tejoneras y Moheda Alta, propias de D. Ramon Soriano y Pelayo, sitas en las inmediaciones de Madrigalejo y Navalvillar de Pela.

El arriendo será por cuatro años á contar desde 29 de Setiembre del presente, y la subasta será doble y simultánea, en pujas á la llana, y tendrá lugar en Navalvillar de Pela en la casa del Administrador D. Andrés Moreno Nogales, y en Madrid en la del dueño de las dehesas, calle de Cañazares, número 42, donde se adjudicará al que resulte mejor postor en cualquiera de ambos puntos. En los mismos están de manifiesto los pliegos de condiciones.

Madrid 3 de Febrero de 2862.—R. Soriano y Pelayo.

CONSULTAS MEDICO-QUIRURGICAS

bajo la direccion de D. Francisco Nieto, Médico que fué del hospital de San Juan de Dios de Cádiz, del de heridos de la guerra de Africa de dicha ciudad, y en la actualidad Médico-Cirujano titular de Villamesía y Abertura, á cuatro leguas de Trujillo.

El objeto de estas consultas es contribuir á la curacion radical de las enfer-

medados de los ojos, de la piel, de los organos genito-urarios, venéreas, cancerosas, herpéticas y de todas aquellas que estén sostenidas por una causa interna, siempre que la curacion sea posible.

Un estudio especial y detenido de dichas enfermedades en la práctica de ambos hospitales, y las numerosas operaciones de cataratas practicadas con el mejor resultado, y que han devuelto la vista á muchos ciegos en Cádiz y en otros pueblos de Andalucía y Extremadura, animan á dicho Profesor á dirigirse á los enfermos de este pais que quieran honrarle con su confianza.

En el caso en que para la curacion de una enfermedad sea necesario someterse el enfermo á alguna operacion quirúrgica, no tiene el Profesor inconveniente en trasladarse al domicilio del enfermo, siempre que el pueblo no diste mucho de Villamesía, que es el de su residencia.

Tambien se reciben consultas por escrito, siempre que vengan acompañadas de los datos necesarios para establecer el diagnóstico.

Los pobres de solemnidad que justifiquen que lo son con papeletas del Párroco y del Alcalde, serán admitidos gratis todos los Domingos y dias feriados.

Cáceres: 1862.

Imp. de D. Nicolás M. Jimenez.
Portal Llano, núm. 17.